



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1063-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de noviembre del 2023.

VISTO: Contrato Gerencial N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 1020-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 12 de octubre del 2023; informe N° 817-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 08 de noviembre del 2023; informe N° 01276-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 09 de noviembre del 2023; informe N° 847-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 13 de noviembre del 2023; Informe N° 1137-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 13 de noviembre del 2023; informe legal N° 0295-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 12 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de aprobación de prestación adicional al contrato N° 04-2023-MDCH/GM; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la improcedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, las mismas que fueron ampliadas con **Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A, de fecha 03 de mayo del 2023, cuyo Artículo Primero, numeral 2), punto 2.1.1, amplía la facultad para "Aprobar (...) adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normativa señalada"**

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, prescribe en el artículo 34°, sobre las Modificaciones al contrato, estableciendo en el numeral **34.1** que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) el numeral **34.2** establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...); en esa misma línea el numeral**, así mismo el numeral **34.3**, refiere que **excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, así mismo el Artículo 49, prescribe que las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación. En ese sentido el numeral 49.2 prescribe que sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente norma y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, **capítulo III**; regula todo lo respecto a las **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, prescribiendo en el artículo **157°**, sobre Adicionales y Reducciones, estableciendo lo siguiente: **157.1**. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

Que, con opinión N° 034-2019/DTN... establece que cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual según ley consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, con opinión N° 071-2021/DTN... establece que **el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de autorizar prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, así como la reducción de prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento.** La normativa de contrataciones del Estado, para el caso de los objetos contractuales señalados, no ha establecido restricciones al Titular de la Entidad para que pueda delegar su facultad de autorizar prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, **siempre que se cumpla con la formalidad prevista en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley** (que prescribe en el numeral 8.2 que **"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaratoria de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"** (el resaltado es agregado); adicionalmente, el numeral 8.3 de la Ley **precisa que "El reglamento establece otros supuestos en lo que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada".**) Como puede apreciarse, el artículo 8 de la Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar las facultades que le son conferidas como la más alta autoridad ejecutiva, al siguiente nivel de decisión, salvo aquellos supuestos en los que el reglamento establece que dicha facultad es indelegable o que procede bajo ciertas condiciones, requisitos o restricciones.

Que, se tiene el Contrato Gerencial N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de marzo del 2023, Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de petróleo para el mantenimiento de jardines y atención con el servicio de limpieza pública en el distrito de Challhuahuacho, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa Inversiones Generales y Estación de Servicios Muran Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

Que, mediante Informe N° 1020-2023-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 12 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos - Ing. Fredy Sucfier Inquil, remite la solicitud de adicional al 14.55% al Contrato N° 04-2023-MDCH/GM de la actividad "MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ATENCION CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", para lo cual adjunta el informe N° 155-2023-MDCH/SGMASSPP/LP/ELC/R, de fecha 12 de octubre del 2023, del residente de la actividad- Ing. Edwin Lima Condori, quien sustenta que asume el cargo de residente a partir del 02 de enero del 2023, fecha en la que se empieza a ejecutar las partidas de recolección y traslado de residuos sólidos a nivel rural y comunidades que es prioritario y necesario para garantizar la salubridad e higiene de la población del distrito según Decreto Legislativo N° 1278 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS. Así mismo informa que se está generando aproximadamente 20 toneladas de residuos sólidos diarios a nivel urbano y 9 toneladas a nivel rural en comunidades generando un total de 29 toneladas diarias en el distrito de Challhuahuacho, esto hace que los camiones compactadores tengan que realizar hasta 3 viajes al botadero este causal genera un mayor consumo de combustible de los camiones compactadores. Así mismo precisa que en los años pasados se realizó la disposición de los residuos sólidos en el sector Siccahua, comunidad de Sacsahuilca, que se encuentra a una distancia de 4.5 km del distrito de Challhuahuacho, sin embargo, **actualmente los residuos se depositan en la comunidad de Ccarayhuacho que tiene una distancia de 12.9 km, es así que el botadero de Ccarayhuacho es 8.4 KM mayor, generándose un recorrido mayor que incide en un 186.67%, esta incidencia genera un mayor gasto de combustible por el camión compactador que opera en el distrito de Challhuahuacho.** En ese sentido concluye que estas causales de caso fortuito han generado un mayor gasto de combustible en el presente año fiscal, por lo que es de necesidad contar con un adicional de combustible de 800 galones para cumplir las metas programadas.

Que, con informe N° 817-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 08 de noviembre del 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén- Lic. Adm. Karina Quispe Nina, solicita al jefe de la Oficina General de Administración - CPC. Saul Quispe Chipana, la ampliación de crédito presupuestario N° 232 SIE N° 003-2023-OEC-MDCH, para la adquisición de adicional de combustible mismo que corresponde a la cantidad de 800 galones para los meses de noviembre y diciembre para la actividad "MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ATENCION CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", por el importe de S/ 16,290.91 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa con 91/100 soles); solicitud que fue remitida con memorándum N° 2735-2023-MDCH/OGA/SQCH de fecha 08 de noviembre del 2023, por el jefe de la Oficina General de Administración - CPC. Saul Quispe Chipana, al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; presentando el siguiente detalle:

ITEM	PROCESO	DESCRIPCION	N° PEDIDO	N° DE CERTIFICACIÓN	MONTO
I	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2023-OEC-MDCH-1,	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	99	232	S/ 16,290.91

Que, mediante informe N° 01276-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 09 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el Informe N° 569-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 09 de noviembre del 2023, del jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cardenas Arcos, quien remite la certificación de crédito presupuestario N° 0232, que muestra la ampliación por el importe de S/ 16,290.91 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica N° 003-2023-OEC-MDCH, para la adquisición de combustible, conforme se detalla:

ACT/PROY	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ATENCION CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC
FTE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18: CANON SOBRECANON



CERTIFICACION DE CREDITO	S/ 16,290.91
PRESUPUESTARIO NOTA N° 232	

Que, con informe N° 847-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 13 de noviembre del 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén- Lic. Karina Quispe Nina, remite el informe N° 152-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 13 de noviembre del 2023, del Asesor en Contrataciones - Abog. Roy Choque Cusihuaman, quien emite la opinión favorable para el adicional de combustibles según el siguiente detalle:

ITEM	CONTRATO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	%	MONTO
I	CONTRATO N° 04-2023-MDCH/GM	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO	GALON	800	14.55	S/ 16,290.91

Que, con Informe N° 1137-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 13 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración- CPC. Saul Quispe Chipana, eleva informe técnico de adicional al Contrato N° 04-2023-MDCH/GM, por el 14.55%,

Que, mediante informe legal N° 0295-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la prestación adicional del 14.55% "adquisición de combustible Diesel B5S S50. Conforme a los argumentos y análisis expresados, según siguiente detalle:

ITEM	CONTRATO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	%	MONTO
I	CONTRATO N° 04-2023-MDCH/GM	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO	GALON	800	14.55	S/ 16,290.91

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia de prestación de adicional al contrato N° 04-2023-MDCH/GM; en atención a los informes técnicos presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del supervisor de la obra por contrata; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y del proyectista correspondiente los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio y estando de conformidad al procedimiento en aplicación del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, las mismas que fueron ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A, de fecha 03 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de prestación de adicional al contrato N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de marzo del 2023, Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de petróleo para la actividad: MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ATENCIÓN CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa Inversiones Generales y Estación de Servicios Muran Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prestación adicional del 14.55% por el importe de **S/ 16,290.91 (Dieciséis Mil Doscientos Noventa con 91/100 soles)**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, según siguiente detalle:

ITEM	CONTRATO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	%	MONTO
I	CONTRATO N° 04-2023-MDCH/GM	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO	GALON	800	14.55	S/ 16,290.91

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan (notificación a través del SEACE y demás actos), en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas, para lo cual se remiten los actuados.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el Expediente de prestación de adicional a la Oficina de General de Administración.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Logística, al área usuaria y al contratista en el domicilio consignado en el contrato, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G. M./D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
O.G.A
O Logística.
Contratista
A. Usuaria
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL